

- Certificación final de las obras firmada por el Técnico Municipal,
- Certificación del secretario-Interventor del Ayuntamiento de la mano de obra, en ejecución por Administración,
- Fotocopia compulsada de las facturas de materiales y suministros.

Artículo 3º.- Aplicación presupuestaria/Código proyecto.

Las ayudas se concederán con cargo a la Aplicación presupuestaria: 12.02.712B.760.00, Código Proyecto de Gastos: 2000.12.0143.00 AYUDAS A LOS CENTROS DE SANIDAD ANIMAL, con un montante de 127.172 euros, para el presente ejercicio.

La presente línea de ayudas cuenta con la cofinanciación del FEOGA-Orientación dentro del Programa Operativo Integrado 20002006, Nº CCI: 2000.ES.16.1.PO.010, de Extremadura, según la Decisión C(2000) 4272, de la Comisión de 29.12.2000.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efectos las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, y el artículo 3º del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 24 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 7 de enero de 2003, de asignación de fuentes de financiación.

Advertido error en la Orden de 7 de enero de 2003, de esta Consejería, por la cual se daba publicidad a la asignación de las fuentes de financiación, publicada en el D.O.E. nº 6, de 14 de enero, de 2003, pág. 338 se procede a efectuar la oportuna corrección:

DONDE DICE:

Tal y como se prevé en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

para 2003, en su artículo 7. Cinco establece que “corresponde al Consejero de Economía, Industria y Comercio,... asignar mediante Orden, la fuente de financiación idónea a los proyectos de gastos consignadas en el Presupuesto.”, en razón de lo cual, y atendiendo a la estimación de asignación de Fondos Estructurales Europeos toda vez que los Programas Operativos aún no están aprobados definitivamente por la Comisión Europea, y a fin de facilitar la gestión del gasto.

DEBE DECIR:

Tal y como se prevé en la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, en su artículo 7.Cinco establece que “corresponde al Consejero de Economía, Industria y Comercio... asignar mediante Orden, la fuente de financiación idónea a los proyectos de gastos consignadas en el Presupuesto.”. En consecuencia, atendiendo a la asignación de Fondos Estructurales Europeos y con el fin de facilitar la gestión del gasto.

Mérida, a 21 de enero de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se regulan específicamente las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La regulación de la educación de las personas adultas viene determinada, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el Título III del mismo texto legal. El sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. El artículo 52.1.1º de dicha Ley Orgánica determina que las Administraciones Educativas colaborarán con otras Administraciones Públicas con competencias en la formación de adultos.

El artículo 54 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece que las personas adultas que tengan la titulación requerida pueden cursar los estudios de Bachillerato. Las Administraciones Educativas adoptarán las medidas oportunas para que dichas personas dispongan en los centros ordinarios que se determinen de una oferta específica de estos estudios, organizada de acuerdo a sus características.